**PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 117-00-B-COFAC-BACOF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y EBRATT & ARENAS S.A.S.**

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA, mayor de edad,domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en la ciudad de Convención (Norte de Santander)., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designadomediante Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resoluciónde Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999-102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, YENIFFER GUZMAN GONZALEZ, mayor de edad y domiciliada en Cartagena., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.107.932 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de: EBRATT & ARENAS S.A.S. con Nit 901.010.139-6, quien para los efectos del presente Contrato Modificatorio se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar la presente modificación al Contrato 117-00-BCOFAC-BACOF-2023 – Cuyo Objeto Consiste en: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES, CAJAS DE MANIOBRA, PARARRAYOS, REDES ELÉCTRICAS Y GENERADORES AUXILIARES FIJOS Y MÓVILES DEL GAORI. , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 118 Versión 4, con el cual la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2023.
- Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59023, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación, vigencia 2023.
- Que mediante Resolución No. 001 del 12 de enero de 2023, se nombran los Supervisores Principal y Suplentes del contrato No. 117-00-B-COFAC-BACOF-2023.
- Que de acuerdo con el cronograma del proceso se adjudicó el contrato el día 02 de noviembre de 2023 mediante resolución No. 004 del 02 de noviembre de 2023 por un valor de $ 163.767.800 a la empresa EBRATT & ARENAS S.A.S.
- Que se expidió el CRP 996623 del 07 de noviembre del 2023 por un valor de $ 163.767.800,00
- Que el día 05 de diciembre del 2023 se adelanta reunión mediante videoconferencia en teams a solicitud del supervisor del contrato, por medio de la cual se establecen compromisos por parte de la empresa con respecto a la ejecución del contrato No. 117-00-B-COFAC-BACOF-2023, para lo cual se cuenta con el acta 01/2023 del 05 de diciembre de 2023 debidamente publicada en sistema SECOP II.
- Que el día 15 de diciembre de 2023 por medio de correo electrónico la Señora YENIFFER GUZMAN GONZALEZ Representante Legal EBRATT & ARENA SAS, allega solicitud al Supervisor del Contrato T4. Zambrano Guaca Geovany Alberto, por medio de la cual solicita prorroga del proceso, hasta el día 30 de enero del 2024.Exponiendo lo siguiente:

  *“Yo, YENIFFER GUZMAN GONZALEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal, EBRATT & ARENAS SAS, me permito solicitar prorroga al Contrato No. 117-00-B-COFAC-BACOF-2023 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES, CAJAS DE MANIOBRA, PARARRAYOS, REDES ELÉCTRICAS Y GENERADORES AUXILIARES FIJOS Y MÓVILES DEL GAORI”, esta solicitud se eleva ya que en sitio se encuentra técnicos de la empresa desde el pasado 12 de diciembre del 2023, ese día no logro ingresar el pintor en vista sufrió un accidente el fin de semana antes del ingreso, en referencia a la máquina de filtro prensado en el movimiento de puerto Carreño a Bogotá, que se estimaba la llegada el día 12 para lograr ingresarla en al vuelo de apoyo para ese día sufrio una avería dejando una tarjeta fuera de servicio, el Fabricante la tiene por importación hasta mediados de febrero. En vista la filtro prensa no la tenemos disponible, se solicito a un proveedor y la tiene disponible desde el lunes 15 de enero, siendo el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre, por lo tanto, solicito amablemente sea modificado el contrato hasta el 30 de enero del 2024, para si poder cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales.*

  *El personal que está actualmente en sitio y el que ingresa el día 20 de diciembre, se solicito salida para el día 27 de diciembre, día en que debe quedar todas las actividades al 100% excluyendo el tratamiento del aceite de los transformadores con la máquina del filtro prensa, seria esa actividad pendiente de ejecutar una vez ingresen nuevamente con la máquina”.*

- Que el día 19 de diciembre de 2023, mediante oficio FAC-S-2023-233743-CI el señor supervisor del proceso T4. Zambrano Guaca Geovany Alberto, solicita al señor Ordenador del Gasto se ordene a quien corresponda realizar la modificación del proceso en los siguientes términos:
  PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será, desde la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 30 de enero del 2024.

FORMA DE PAGO
1° PAGO - Como mínimo el 50% de la ejecución real del contrato, con corte el día 27 de diciembre del 2023, con cargo al PAC cuentas por pagar vigencia 2023 pagaderas en el primer trimestre vigencia 2024.

2° PAGO - El porcentaje restante de la ejecución total del contrato, con corte el día 30 de enero del 2024, con cargo al PAC Marzo del 2024. – (modificado en comité )

MODIFICACIÓN DE LAS POLIZAS
Solo se deberá modificar la fecha (HASTA) de las garantías establecidas en las pólizas del proceso, de la siguiente forma:

| GARANTIA | % DEL CONTRATO | FECHA HASTA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30 | 30/07/2024 |
| Pago de salarios | 5 | 30/01/2027 |
| Calidad del servicio | 50 | 30/01/2025 |
| | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIEL EXTRACONTRACTUAL | | |
| Responsabilidad Extracontractual | 200 SMLMV | 30/01/2024 |

- Que el día 20 de diciembre de 2023, se realiza comité de adquisiciones por medio del cual se recomienda y autoriza la modificación al presente proceso.
- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes se encuentran libres de vicio, se procede a la celebración del modificatorio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**MODIFÍQUESE EL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA CLÁUSULA – INFORMACIÓN GENERAL:**

1.1 Modifíquese el numeral 2 Condiciones, dejando la fecha de fin de ejecución hasta el 30 de enero de 2024, además de configurar las Garantías ampliando la cobertura de los amparos de acuerdo con la nueva fecha de ejecución.

**MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese parcialmente la cláusula 2 del Contrato Electrónico FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – Numeral 2.2 - LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Se pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

1° PAGO - Como mínimo el 50% de la ejecución real del contrato, con corte el día 27 de diciembre del 2023, con cargo al PAC cuentas por pagar vigencia 2023 pagaderas en el primer trimestre vigencia 2024.

2° PAGO - El porcentaje restante de la ejecución total del contrato **se constituye en reserva presupuestal**, con corte el día 30 de enero del 2024, con cargo al PAC Abril del 2024.

**Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2**: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022.

**Nota 3:** Los pagos se efectuarán contra presentación de la factura, acta de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por ELCONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes ordenados en la ley, el reglamento y los pliegos de la administración.

**Nota 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación **previa** de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 5:** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, conel fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

| CODIGO SIIF | SUBUNIDAD EJECUTORA |
|---|---|
| 15-01-05-000 | COMANDO FUERZA AEREA |

**Nota 6**: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así comotambién las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a travésdel buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

**Nota 7:** Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**Nota 8:** para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**Nota 9:** No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

**CLÁUSULA SEGUNDA**. Modifíquese parcialmente la cláusula 4 del Contrato Electrónico PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual quedará así:

El plazo de ejecución será, desde la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **hasta el 30 de enero del 2024.**

**CLÁUSULA TERCERA.** Modifíquese parcialmente la cláusula 6 del Contrato Electrónico – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA, en el sentido de ampliar la cobertura y valor de

los amparos estipulados en el contrato y en las pólizas así:

| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **HASTA** |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% | **30 de julio de 2024** |
| Calidad del servicio | 50% | **30 de enero de 2027** |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | **30 de enero de 2025** |

TERCEROS AFECTADOS Tratándose de RCE, tener en cuenta:

| GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | VIGENCIA HASTA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| Responsabilidad Extracontractual | Mínimo 200 SMLMV | **30/01/2024** | 200 SMLMV Para cada una de las coberturas establecidas en el artículo2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015 |

**Nota:** Tener en cuenta los siguientes amparos expresos para la RCE, los cuales deben encontrarse relacionados sin excepción dentro de la garantía, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015, cada uno de los amparos por los DOSCIENTOS (200) SMMLV:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
2. Cobertura expresa de prejuicios por daño emergente y lucro cesante
3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
5. Cobertura expresa de amparo patronal
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente modificatorio el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas del contrato.

TOMADOR

EBRATT & ARENAS S.A.S.
NIT: 901.010.139-6
Dirección: CALLE14ª # 66ª - 49
Teléfono Celular: 3176237865

BENEFICIARIO – ASEGURADO

- LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

**CLÁUSULA CUARTA.** DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

**CLÁUSULA QUINTA**: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEXTA**. Las demás cláusulas del contrato principal siguen vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II